

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ARO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

JUEVES, 1º DE OCTUBRE DE 1970

Nº 16.703

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 299 de 3 de septiembre de 1970, por el cual se modifica y adiciona un Decreto de Gabinete.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resuelto No. 140-PRTEP de 24 de agosto de 1970, por el cual se renueva un permiso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 107 de 26 de mayo de 1970, por el cual se fija la cuantía de un impuesto.

Resolución No. 21 de 22 de enero de 1970, por el cual se reconoce por una sola vez una suma de dinero en concepto de indemnización.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 45 de 23 de septiembre de 1970, celebrado entre el Ministerio de Comercio e Industrias y Stella Maris de la Rosa.

Contrato No. 49 de 23 de septiembre de 1970, celebrado en el Ministerio de Comercio e Industrias y el Ing. Luis A. Lescure.

Vida Oficial de Provincias.

Artes y Oficios.

DECRETO DE GABINETE

MODIFICASE Y ADICIONASE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 299 (DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1970)

por el cual se modifica y adiciona el Decreto de Gabinete No. 260 de 18 de agosto de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo Primero: El Artículo 3 del Decreto de Gabinete No. 260 de 18 de agosto de 1969, dice así:

"Artículo 8: El Instituto de Fomento Económico será administrado por una Junta Directiva y un Gerente General quien será su representante legal. El Gerente General podrá delegar especialmente la representación legal, en el funcionario de la Institución que él designe".

Artículo Segundo: El Artículo 41 del Decreto de Gabinete No. 260 de 18 de agosto de 1969, quedará así:

"Artículo 41: Se concede al Gerente General del Instituto de Fomento Económico y a los Directores Regionales la jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones exigibles contraídas a favor del IFE.

El Gerente General del Instituto de Fomento Económico y los Directores Regionales podrán delegar el ejercicio de la jurisdicción coactiva en el Consultor Jurídico o en los Abogados Regionales.

En los cobros por jurisdicción coactiva no habrá costas en derecho. Los deudores sólo pagarán los gastos judiciales de cobranza".

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

La Ministro de Educación, a.i.,
NIDIA M. DE QUINTERO

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social, Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
Encargado,
JULIO ENEIQUE HARRIS.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RENUEVASE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 140 PR-TEP

Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto Número 140-PRTEP.—Panamá, 24 de agosto de 1970.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por la
Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que José Ramón Terrientes, panameño, menor de edad, con residencia en la calle F No. 326, Edificio El Cangrejo, de esta ciudad, se ha

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612**

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
(Relleño de Barrera)
Teléfono: 22-3271

TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
(Relleño de Barrera)
Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección Gen. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11****PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia, solicitando la renovación del permiso para portar y operar un par de Radios Receptores portátiles, bajo la responsabilidad de su madre Elvia Mojica de Terrientes.

Que el interesado ha llenado los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo No. 223 de 13 de julio de 1966.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Renovar al señor José Ramón Terrientes, de generales ya expresadas el permiso para portar y operar los Radios Receptores portátiles que le fue otorgado por Resuelto No. 723-DG de 20 de septiembre de 1966, bajo la descripción siguiente:

Manufacturadas por OKI Electric Industry Co. Ltda.

Marca: FONET 301.

Fecha de manufactura: 1965, 2.

Serial No. E 521052.

Ch. Frequency: 27065 Mc/s.

Power Input: 240 M. W.

Este permiso tiene término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha.

Fundamento: Decreto No. 223 de 13 de julio de 1966.

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO J. FERRER S

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Pedro Julio Pérez.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**FIJASE LA CUANTIA DE UN IMPUESTO****DECRETO NUMERO 107**

(DE 26 DE MAYO DE 1970)

por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el Artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Pro-Construcción de la Casa Cultural de Arraiján, solicita permiso para vender cerveza en el festival bailable que celebrará durante los días 29 y 30 del presente mes de ma-

yo, a fin de recabar fondos para beneficio de la Casa Cultural de dicha comunidad.

Que acompaña a su solicitud nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, en donde consta que dicha Comunidad recibe atención de DIGEDECOM y que efectivamente necesitan de este tipo de actividades.

Que a efecto de otorgar el permiso de que se trata, procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme el Artículo 901 del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo 1o. Se fija en la suma de veinte balboas (B/. 20.00) el impuesto que deberá pagar el Comité Pro-Construcción de la Casa Cultural de Arraiján, por la venta exclusiva de cerveza en el festival bailable que efectuará durante los días 29 y 30 del mes de mayo en curso, a fin de recabar fondos para beneficio de la Casa Cultural de dicha comunidad.

Artículo 2o. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos setenta:

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda

y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA

RECONOCESE POR UNA SOLA VEZ UNA SUMA DE DINERO EN CONCEPTO DE INDEMNIZACION**RESOLUCION NUMERO 21**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución No. 21.—Panamá, 23 de enero de 1970.

El Ministro de Hacienda y Tesoro

Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que en la construcción de la Prolongación de la Avenida Ernesto T. Lefevre, tramo II, se ha hecho necesario afectar en su totalidad las fincas No. 11663, 11665 y 15074 Bis inscritas en los tomos 341 las dos primeras y 394, la última, folios 242, 246 y 392 respectivamente de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá. Acordado y tramitado este asunto en forma legal se ha establecido lo siguiente:

Que se encuentra debidamente acreditado que Ernest Mathias Morris Smith y Florencia Maud de McKelov, son legítimos propietarios de las referidas fincas por partes iguales.

Que para dar cumplimiento al Artículo 17 del Código Fiscal, se hizo un avalúo de dicho inmueble, con la intervención de los peritos, señores: Daniel R. Ulloa, y Hernán Botello M.

del Ministerio de Hacienda y Tesoro en asocio del Ing. Jaime Maestre, de la Contraloría General de la República, quienes en común acuerdo rindieron el informe de rigor, el cual hace constar que el valor de las fincas es de seis mil trescientos cuarenta y tres balboas con dieciocho centésimos (B/6,343.18).

Finca	Area m2	Valor m2	Total Indemnización	Total Indemnización Mejoras	Total Indemnización Terreno	Total Indemnización
11665	554.00	3.475	865.00		1,922.38	2,787.38
11663	386.00	2.20			850.74	850.74
15074 bis	884.00	2.327	648.00		2,037.06	2,705.06
B/. 6,343.18						

Que como la ley establece que para el pago de indemnizaciones se tendrá como base el valor catastral fijado por lo menos dos años antes y el valor comercial fijado por los peritos, por lo menos dos años antes y el valor comercial por los peritos por lo que procede a adquirir las mencionadas fincas y disponer el pago de la indemnización correspondiente.

Como se trata de una obra mediante el sistema de Valorización, se pagará la indemnización del Fondo General de Valorización.

Por tanto,

RESUELVE:

1. Reconocer por una sola vez y a favor de Ernest Mathias Morris y Florencia Maud de McKinley en concepto de indemnización por los perjuicios sufridos con motivo de afectarse sus fincas 11663, 11665 y 15074 Bis, la suma de Seis mil trescientos cuarenta y tres balboas con dieciocho centésimos (B/6,343.18), erogación que se hará del Fondo General de Valorización.

2. Advirtiéndose a la parte interesada que dicha suma no se hará efectiva, hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente Escritura de traspaso a nombre de la Nación de las fincas antes mencionadas.

3. Deberá renunciar la parte interesada a toda reclamación por posibles perjuicios experimentados, en virtud de que se hace mérito en esta Resolución o por cualquier motivo anterior a la adquisición de dicha propiedad.

4. Autorícese al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación de la Nación otorgue a los interesados la correspondiente Escritura Pública.

Comuníquese y publíquese,

Ministro de Hacienda
y Tesoro.

Presidente de la Junta de Valorización,
Lic. JOSE A. DE LA OSA

El Director Ejecutivo,
César A. Luczavdo O.

Refrendado por la Secretaría
de la Junta de Valorización,
Felicía E. Rivera G.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 48

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 15 del 19 de febrero de 1962, sobre Asistencia Técnica, los suscritos Lic. Fernando Manfredo Jr., a nombre y representación del Ministerio de Comercio e Industrias, quien en adelante se llamará el Patrocinador y Stella Maris de la Rosa, de nacionalidad panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-107-557, quien ejerce el cargo de Asesor Económico en el Departamento de Estudio y Planificación de este Ministerio, quien en adelante se llamará la Beneficiaria, celebran el presente contrato bajo las cláusulas siguientes:

Primera: El Patrocinador se obliga a:

a) Conceder a la Beneficiaria una licencia del cargo que ocupa con goce de sueldo completo por seiscientos balboas (B/600.00) mensuales, por el término de un (1) año a partir del 1º de septiembre de 1970 al 31 de agosto de 1971, para hacer uso de la beca otorgada por The Latin American Centre, con el fin de realizar estudios a nivel de postgrado en Economía, en la Universidad de Essex.

Parágrafo: El período de la licencia podrá prorrogarse, mediante mutuo consentimiento de las partes contratantes y siempre de conformidad con el aparte (b) del Artículo 20. del Decreto No. 40 del 13 de mayo de 1969.

b) Mantener la estabilidad de la Beneficiaria en el cargo que desempeña, durante el tiempo que dure la licencia, y garantizarle a su regreso el reintegro al mismo cargo, u otro análogo o de mayor remuneración en el campo de su especialización.

c) El tiempo que dure la licencia no se computará a la Beneficiaria para los efectos de vacaciones.

Segunda: La erogación por concepto de sueldo durante el período de licencia que tendrá la Beneficiaria se imputará a la partida No. 17.1-01.02.01.001 del presupuesto vigente de rentas y gastos del Ministerio de Comercio e Industrias.

Tercera: La Beneficiaria se compromete a:

a) Asistir con regularidad y puntualidad al curso de especialización y cumplir con las disposiciones reglamentarias del centro de estudios.

b) Rendir un informe mensual al Patrocinador y al Departamento de Administración de Personal sobre las actividades, progresos y aprovechamiento de la beca; y notificar fecha exacta de partida y presentarse a su regreso al Departamento de Personal para facilitar la información final.

c) Observar una conducta que no menoscabe el prestigio de la institución y del país y abstenerse de toda actividad política o comer-

cial que no figure en su programa de estudio, mientras resida en el exterior, o durante el período de esta licencia.

d) No aceptar empleo alguno de gobierno o empresa particular durante la vigencia de este contrato.

e) A la terminación del curso, prestar servicios continuados en la misma dependencia por un tiempo no menor del doble de la duración de su licencia, en el ramo de su especialización. En caso de que otra dependencia del Estado requiera sus servicios, la Beneficiaria deberá prestarlos siempre que el nuevo cargo sea igual, y con la previa autorización de la dependencia Patrocinadora.

f) En caso del incumplimiento de lo dispuesto en esta Cláusula, el Beneficiario devolverá al Patrocinador, mediante reintegro al Tesoro Público, las sumas percibidas en concepto de sueldo durante el período de duración de este contrato.

Parágrafo: Lo dispuesto en el acápite (f) no regirá en los casos de enfermedad debidamente comprobada o en caso de muerte.

Cuarta: El Patrocinador podrá solicitar directamente a la institución auspiciadora, todos los informes sobre conducta y aprovechamiento de la Beneficiaria cuando se estime conveniente o necesario. En caso de informe desfavorable el patrocinator podrá rescindir este contrato con la debida responsabilidad señalada en el acápite (f) de la Cláusula Tercera.

Quinta: Para garantizar la devolución de que trató el acápite (f) de la Cláusula Tercera, y demás obligaciones contraídas, la Beneficiaria presenta como fiador solidario a Julio E. Sosa, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 8-96-643, vecino de la ciudad de Panamá, casado, y con residencia en Calle Nuevo Reparto El Carmen Edificio Aguilguí, quien garantiza el cumplimiento de esa obligación. En consecuencia, se obliga solidariamente a resarcir a la Nación mediante pago al Tesoro Público correspondiente, las sumas que le correspondan pagar a la Beneficiaria, en caso de que ésta última, no cumpla con la obligación contraída con el Patrocinador.

Sexta: Toda obligación y derecho que emane del cumplimiento de este contrato se regirá por lo señalado en el mismo y por lo dispuesto en el Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962, modificado por el Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1966, y demás disposiciones legales pertinentes.

En fe de lo cual se firma este Contrato en quintuplicado, en la Ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de agosto de mil novecientos setenta

El Patrocinador:

Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

La Beneficiaria:

Stella Maris de la Rosa
Céd. No. 8-107-557

El Fiador:

Julio E. Sosa
Céd. No. 8-96-643

Refrendo:

Lic. Manuel B. Moreno
Contralor General de la República

República de Panamá.— Junta Provisional de Gobierno.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Panamá, 23 de septiembre de mil novecientos setenta

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Comercio
e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

CONTRATO NUMERO 49

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 1 del 19 de febrero de 1962, sobre Asistencia Técnica, los suscritos Lic. Fernando Manfredo Jr., a nombre y representación del Ministerio de Comercio e Industrias, quien en adelante se llamará el Patrocinador y el Ingeniero Luis A. Les-cure, de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal No. 6-40-297, quien ejerce el cargo de Ingeniero Químico Industrial (Jefe del Centro de Investigaciones para la Industria Alimenticia), en el Servicio Nacional de Artesanías y Pequeñas Industrias (SENAPI) de este Ministerio, quien en adelante se llamará el Beneficiario, celebran el presente contrato bajo las cláusulas siguientes:

Primera: El Patrocinador se obliga a:

a) Conceder al Beneficiario una licencia del cargo que ocupa con goce de sueldo completo por quinientos balboas (B/500.00) mensuales, por el término comprendido entre el 2 de septiembre de 1970 al 6 de marzo de 1971, para hacer uso de una beca otorgada por la Oficina Internacional de Trabajo (O.I.T.), con el fin de realizar estudios sobre Tecnología de Alimentos con especialización en procesamiento, envase, concentrados y congelados de productos agrícolas tropicales, en la Universidad de Pensilvania, Universidad de California o Massachusetts Institute of Technology (Estados Unidos) y el Instituto de Productos Tropicales (Londres).

b) Mantener la estabilidad del Beneficiario en el cargo que desempeña, durante el tiempo que dure la licencia y garantizarle a su regreso el reintegro al mismo cargo, u otro análogo o de mayor remuneración en el campo de su especialización.

c) El tiempo que dure la licencia no se computará al Beneficiario para los efectos de vacaciones.

Segunda: La erogación por concepto de sueldo durante el período de licencia que tendrá el Beneficiario, se imputará a la partida No. 17.1.02.-05.02.001 del presupuesto vigente de rentas y gastos del Ministerio de Comercio e Industrias.

Tercera: El Beneficiario se compromete a:

a) Asistir con regularidad y puntualidad al curso de especialización y cumplir con las disposiciones reglamentarias del Centro de Instrucción.

b) Rendir un informe mensual al Patrocinador y al Departamento de Administración de Personal sobre las actividades, progresos y aprovechamiento de la beca; notificar fecha exacta de partida y presentarse a su regreso al Departamento de Personal para facilitar la información final.

c) Observar una conducta que no menoscabe el prestigio de la institución y del país y abstenerse de toda actividad política o comercial que no figure en su programa de estudio, mientras resida en el exterior o durante el período de esta licencia.

d) No aceptar empleo alguno de gobierno o empresa particular durante la vigencia de este contrato.

e) A la terminación del curso, prestar servicios continuados en la misma dependencia por un tiempo no menor del doble de la duración de su licencia, en el ramo de especialización. En caso de que otra dependencia del Estado requiera sus servicios, el Beneficiario deberá prestarlos siempre que el nuevo cargo sea igual, y con la previa autorización de la dependencia Patrocinadora.

f) En caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el Beneficiario devolverá al Patrocinador, mediante reintegro al Tesoro Público, las sumas percibidas en concepto de sueldo durante el período de duración de este contrato.

Parágrafo: Lo dispuesto en el acápite (f) no regirá en los casos de enfermedad debidamente comprobada o en caso de muerte.

Cuarta: El Patrocinador podrá solicitar directamente a la institución auspiciadora, todos los informes sobre conducta y aprovechamiento del Beneficiario cuando se estime conveniente o necesario. En caso de informe desfavorable, el Patrocinador podrá rescindir este contrato con la debida responsabilidad señalada en el acápite (f) en la cláusula tercera.

Quinta: Para garantizar la devolución de que trata en el acápite (f) de la Cláusula Tercera, y demás obligaciones contraídas, el Beneficiario presenta como fiador solidario a Pedro A. Bolaños, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-130-98, vecino de esta ciudad, quien garantiza el cumplimiento de esa obligación. En consecuencia, se obliga solidariamente a resarcir a la Nación, mediante pago al Tesoro Público, las sumas que le correspondan pagar al Beneficiario, en caso de que éste último, no cumpla con la obligación contraída con el Patrocinador.

Sexta: Toda obligación y derecho que emane del cumplimiento de este contrato se seguirá por lo señalado en el mismo y por lo dispuesto en el Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962, modi-

ficado por el Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1966, y demás disposiciones legales pertinentes.

En fe de lo cual se firma este Contrato en quintuplicado, en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta.

El Patrocinador:

Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Beneficiario:

Luis A. Lescure

Cédula No. 4-40-297

El Fiador:

Pedro A. Bolaños

Cédula No. 8-130-98

Refrendo:

Lic. Manuel B. Moreno

Contralor General de la República

República de Panamá.— Junta Provisional de Gobierno.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Panamá, 23 de septiembre de mil novecientos setenta.

Aprobado:

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Comercio

e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 24 (DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1970)

Por el cual se organiza o levanta un censo de tierras Municipales.

El Honorable Consejo Municipal de Natá en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

1—Que a pesar de las facultades que proporciona el Acuerdo Número Tres de 1942 a los habitantes de este Distrito para que obtengan su título de propiedad, muy pocas personas lo han solicitado;

2—Que en la actualidad se desconoce el patrimonio Municipal en lo referente a tierras;

3—Que debido a esta anomalía, el Municipio no puede controlar el pago de los arrendamientos en concepto de derechos posesorios y por las ventas de tierras municipales de parte de los usuarios;

4—Que lo anterior representa para el Municipio una fuerte pérdida de ingreso anual, en concepto de arrendamiento y venta de tierras Municipales;

5—Que se hace necesario hacer un estudio de la actual situación de las tierras Municipales ocupadas y desocupadas para dar cumplimiento a los artículos 88 y 89 de la Ley 8ª de 1954 y a la vez poder proyectar un mejor trazado de la ciudad de acuerdo a nuestro plano regulador;

ACUERDA:

Artículo 1º.—Créase una comisión integrada por el Alcalde del Distrito, dos Honorables Concejales, la Personera Municipal, la Tesorera Municipal, el Abogado Consultor y el Ingeniero Municipal, con el fin de organizar o levantar un censo de las tierras municipales (ocupadas y desocupadas) y confeccionar el inventario de los bienes municipales de las poblaciones de Natá, El Caño, Capellanía y Churubé.

Artículo 2º.—El inventario consistirá en tres secciones así:

A—Lotes con título de dominio.
B—Lotes sin título de dominio.
1—Lotes que tienen construcción.
2—Lotes que tienen derechos posesorios (cercas, murallas, árboles de distintas clases).
3—Lotes libres.
C—Edificios y construcciones municipales.

Artículo 39.—Todos los lotes a que se refiere el artículo 2º aparecen en el inventario con su respectiva superficie y ubicación y linderos, así como su propietario, titular o poseedor, según el caso.

Artículo 40.—Se le requiere a la Comisión se informe con el Departamento respectivo del Instituto de Vivienda y Urbanismo (I.V.U.), Reforma Agraria y Ministerio de Hacienda y Tesoro, para los fines a que se contrae este Acuerdo.

Artículo 5º.—La Comisión tendrá un término hasta de seis (6) meses a partir de la sanción de este Acuerdo, para levantar el censo de tierras.

Artículo 6º.—Los gastos que ocasione el Artículo 1º, del presente Acuerdo se imputará a la partida asignada de B/900.00 del actual presupuesto de Rentas y Gastos de 1970.

Artículo 7º.—Este acuerdo empezará a regir desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal de Natá de los Caballeros a los dos días del mes de septiembre de 1970.

El Presidente,

AQUILEN NAVARRO

El Secretario,

César A. Carranza S.

Recibido en la fecha al Despacho del señor Alcalde. Natá, 8 de septiembre de 1970.

La Secretaria,

Hilda Ledezma

Alcaldía Municipal del Distrito de Natá, 8 de septiembre de 1970.

Aprobado, cúmplase.

El Alcalde Municipal

Secundino Gómez

La Secretaria,

Hilda Ledezma

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su secretario, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Encarnación Rangel Diani propuesto en favor de Angel Rangel Abrego, Humberto Amado Rangel Jaramillo, Nilka Edith Rangel Jaramillo, Maribel Rangel Jaramillo, Miguel Rangel, Micaela Rangel, Josefa Salas de Robles, Dolores García de Ortega, Guillermina Rangel Eliseo Rangel, Encarnación Rangel, Rodolfo Rangel Martínez y Gerardo Ortega Rangel; se ha dictado el auto cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, veintidós de septiembre de mil novecientos setenta.

En mérito de las circunstancias expresadas, el Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que se encuentra abierto en este tribunal el juicio de sucesión testamentaria de Encarnación Rangel Diani, desde el día de su muerte ocurrida el veintiseis (26) de enero de mil novecientos setenta (1970), en el distrito de Aguadulce, jurisdicción de la Provincia de Coclé.

Segundo: Que son sus herederos, los señores Angel Rangel Abrego, Humberto Amado Rangel Jaramillo, Nilka Edith Rangel Jaramillo, Maribel Mabel Rangel Jaramillo, Josefa Salas de Robles, Dolores García de Ortega, Guillermina Rangel, Encarnación Rangel, Miguel Rangel, Micaela Rangel y Rodolfo Rangel Martínez, instituidos con ese carácter mediante Escritura Pública No. 202, otorgada ante la Notaría Pública del Circuito de Coclé, el veinte (20) de julio de mil novecientos sesenta y siete (1967) por la cual el causante defirió testamento, y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en este

juicio de sucesión testamentaria de Encarnación Rangel Diani, y a las aquellas personas que tengan interés legal en él.

Segundo: Que se fije para los efectos de la publicidad de esta resolución el edicto que ordena el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113, de 22 de abril de 1969.

Fundamento de Derecho: Artículos 628 y ss., del Código Civil. Ordinal a) del artículo 164, 550, 1597 y ss., del Código Judicial. Ley Nº 25 de 29 de enero de 1969. Ley Nº 11 de 23 de enero de 1966. Decretos de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

Cópiase y notifíquese. — (fdo.) César Darío Lerma Jaén, Juez Primero del Circuito de Coclé.—(fdo.) Ignacio García G., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio, por el término de diez (10) días, en la tablilla de avisos de este Juzgado y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta.

El Juez Primero del Circuito de Coclé,

GUILLERMO MOSQUERA P.

El Secretario,

Ignacio García G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Jesús Manuel Zeballos R., cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Benilda M. Hernández de Zeballos, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal hoy, siete de julio de mil novecientos setenta; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

La Secretaria,

PROSPERO MELENDEZ C.

Gladys de Grosso

L. 282027
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 149

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Esmeralda See, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal el señor Williams Joseph Ambrose.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta.

El Juez,

El Secretario,

JUAN S. ALVARADO S.

Guillermo Morán A.

L. 277250
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Víctor Manuel Herrera, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este

edito, comparezca ante este tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio y divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Ivy Parkins de Herrera.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal hoy, veintidós de julio de mil novecientos setenta.

El Juez,

DR. A. ABREGO R.

El Secretario,

José A. Samaniego

L. 279158
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 892

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Rosaura María Guerrero Ramos, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Calle San Francisco No. 2732, cédula No. 8AV-112-301, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle San Francisco del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Raquel González, con 27.00 Mts.
Sur: Calle Innomiada, con 27.00 Mts.
Este: Calle San Francisco, con 9.58 Mts.
Oeste: Predio de la Familia Lee con 9.43 Mts.
Área total del terreno Doscientos treinta metros cuadrados (230.00)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de Sept. de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 270263
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 745

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Mélida Mercedes Bethancourt Vda. de Escala, mujer, panameña, viuda, residente en La Chorrera con cédula de identidad personal No. 8-AV-20-1377, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. de Las Américas del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Arquímedes Valencia, con 66.49 Mts.
Sur: Predio de Arnulfo Escala Pacheco y Alcides Sentmat, con 66.55 Mts.
Este: Predio de Marcos Antonio Ortega, con 20.80 Mts.
Oeste: Avenida de Las Américas, con 19.75 Mts.
Área total del terreno Mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados, con treinta y un centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado.

do, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de Agosto de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 270261
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 821

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que los señores Saturnino Aguirre y José Benito Aguirre: mayores de edad, residentes en La Chorrera, con cédulas de identidad personal No. 8-54-30 y 8-199-924, en su propio nombre o en representación de sus propias personas, han solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal en el lugar denominado Calle Santa Rita del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Roberto Vásquez, con 31.95 Mts.
Sur: Calle Innomiada, con 30.00 Mts.
Este: Calle Santa Rita, con 20.00 Mts.
Oeste: Calle El Capitán, con 15.00 Mts.
Área total del terreno Trescientos setenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de Sept. de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 270017
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 787

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Sumay Marie Ho de Ching, mujer, mayor de edad, casada, residente en este Distrito, con cédula Nº 3-15-873, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal, ubicado en el lugar denominado Calle El Libertador del barrio Colón Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Natalia vda. de Lee, con 11.24 metros;
Sur: Avenida Libertador, con 12.00 metros;
Este: Predio de Heliodora González, con 22.55 metros;
Oeste: Predio de José Pinzón, con 21.24 metros.

Área Total del terreno: Doscientos cincuenta y un metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros (251.52).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de agosto de mil novecientos setenta.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

EDICTO NUMERO 831

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Antonio Díaz Ortega, varón, mayor de edad, panameño, residente en Ave. Rockefeller, Nº 4151, con cédula Nº 8-10616, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Santa Clara del barrio Balboa, Corregimiento de este Distrito o Ciudad cabecera, donde llevará a cabo una construcción distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle sin nombre, con 25.50 metros;
Sur: Predio de Oscar Arosemena, con 29.00 metros;
Este: Calle Santa Clara, con 32.30 metros;
Oeste: Predio de Vives Henríquez, con 28.86 metros.
Área Total del terreno: Ochocientos treinta metros cuadrados, con (830.00).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 26 de agosto de mil novecientos setenta.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA
El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L. 265313
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 665

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Dolores Núñez de Quiróz, mujer, mayor de edad, casada, panameña, residente en este Distrito, con cédula de identidad personal No. 9-31-493, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada Santos Jorge del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle en Proyecto, con 11.65 Mts.
Sur: Predio de Josefa Solís, con 13.00 Mts.
Este: Calle 22 (Barriada Santos Jorge) con 32.50 Mts.
Oeste: Predio de Manuela Vda. de Núñez con 32.65 Mts.
Área total del terreno Cuatrocientos un metros cuadrados con, cuarenta y cuatro centímetros (401.44).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 23 de Julio de mil novecientos setenta.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA
El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L. 253430
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 767

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Crispino Quiel Quintero: varón, panameño, casado, residente en La Chorrera, con cédula de identidad personal No. 9-117-1989, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle sin nombre del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Taurino Ortega, con 15.88 Mts.
Sur: Calle sin nombre, con 16.00 Mts.
Este: Predio de Aquilino Quiel, con 26.62 Mts.
Oeste: Predio de Víctor Manuel Bosquez, con 26.75 Mts.
Área total del terreno Cuatrocientos veinticinco metros cuadrados con cuatro centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de Agosto de mil novecientos setenta.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA
El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L. 270067
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 746

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Lee Pue Kum, varón, residente en La Chorrera, con cédula de identidad personal No. E-8-10234 viudo, chino, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. de Las Américas del barrio Balboa o Corregimiento de este distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Carretera Nacional, con 17.93 Mts.
Sur: Avenida El Libertador, con 18.50 Mts.
Este: Predios de Carmen Herrera e Hilda Ortega, con 38.70 Mts.
Oeste: Predio de La Fábrica de Hielo Crista-lino de La Chorrera, con 39.15 Mts.

Área total del terreno: Setecientos siete metros cuadrados, con treinta y ocho centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de Septiembre de mil novecientos setenta.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L. 268210
(Única publicación)